DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

NIT: 900.959.048-4

DEBE A:

CLAUDIA ESTHER RICO BAYONA

C.C 46358123 DE SOGAMOSO

La suma de Tres millones cincuenta y siete mil noventa y seis pesos m/cte. $ 3.057.096 por concepto de: Prestación de Servicios como Profesional de Odontología en la USS Olarte , durante el periodo de 1 al 31 MARZO de 2022 de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios No 4638-2022

Claudia E Rico B.

CLAUDIA ESTHER RICO BAYONA

C.C.46358123 DE Sogamoso

CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA

NUMERO 20265701798

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 273930
RADICADO No. 2021_11472061 19 OCT 2021

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER,** identificado(a) con CC No. 46,358,123, solicita el 29 de septiembre de 2021 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2021_11472061.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19940201	19941231	TIEMPO SERVICIO	334
COOP NAL AHORRO CREDITO	19941123	19941231	TIEMPO SERVICIO	39
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19950101	19950103	TIEMPO SERVICIO	3
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19950201	19950228	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19950301	19950331	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19950401	19950630	TIEMPO SERVICIO	90
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19950701	19950729	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19950901	19950929	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19951101	19951129	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19960101	19960129	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19960301	19960329	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19960401	19960429	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19960501	19960629	TIEMPO SERVICIO	59
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19960701	19960729	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19960801	19960829	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30

Scanned with CamScanner

SUB 273930
19 OCT 2021

ESTHER				
RICO BAYONA CLAUDIA	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19961101	19961129	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19961201	19961229	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19970601	19970630	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19971001	19971031	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19971101	19971130	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19980101	19980129	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19980301	19980329	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19980401	19980429	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19980501	19980529	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19980601	19980629	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19980701	19980729	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19980801	19980829	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19980901	19980929	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19981101	19981129	TIEMPO SERVICIO	29
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19990101	19990629	TIEMPO SERVICIO	179
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19990701	19990829	TIEMPO SERVICIO	59
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19990901	19990930	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	19991001	19991231	TIEMPO SERVICIO	90
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20000201	20000430	TIEMPO SERVICIO	90
1 MUNICIPIO DE SOGAMOSO	20000301	20000331	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20000501	20000930	TIEMPO SERVICIO	150
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20001001	20001031	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20001101	20001231	TIEMPO SERVICIO	60
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20010101	20011231	TIEMPO SERVICIO	360
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20020101	20020930	TIEMPO SERVICIO	270
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20021001	20021231	TIEMPO SERVICIO	90
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20030101	20030531	TIEMPO SERVICIO	150
CITACONT	20030701	20031231	TIEMPO SERVICIO	180
CITACONT	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30

Scanned with CamScanner

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de

Scanned with CamScanner

SUB 273930
19 OCT 2021

NUSIL CTA	20040201	20041231	TIEMPO SERVICIO	330
NUSIL CTA	20050101	20051231	TIEMPO SERVICIO	360
NUSIL CTA	20060101	20061231	TIEMPO SERVICIO	360
NUSIL CTA	20070101	20071231	TIEMPO SERVICIO	360
NUSIL CTA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
NUSIL CTA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
NUSIL CTA	20080301	20081231	TIEMPO SERVICIO	300
NUSIL CTA	20090101	20090731	TIEMPO SERVICIO	210
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20100101	20100228	TIEMPO SERVICIO	60
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20100301	20101231	TIEMPO SERVICIO	300
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20110101	20110331	TIEMPO SERVICIO	90
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20110401	20110630	TIEMPO SERVICIO	90
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20110701	20111231	TIEMPO SERVICIO	180
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20120101	20121231	TIEMPO SERVICIO	360
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20130101	20131231	TIEMPO SERVICIO	360
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20140101	20140228	TIEMPO SERVICIO	60
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20140301	20141231	TIEMPO SERVICIO	300
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20150101	20150331	TIEMPO SERVICIO	90
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20150401	20151231	TIEMPO SERVICIO	270
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20160101	20161231	TIEMPO SERVICIO	360
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20170101	20170331	TIEMPO SERVICIO	90
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20170401	20171231	TIEMPO SERVICIO	270
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20180101	20181231	TIEMPO SERVICIO	360
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20190101	20191231	TIEMPO SERVICIO	360
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
1 RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER	20210101	20210930	TIEMPO SERVICIO	270

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,585 días laborados, correspondientes a 1,369 semanas.

Que nació el 29 de septiembre de 1964 y actualmente cuenta con 57 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

Scanned with CamScanner

semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,428,378 x 66.21 = $945,729

SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada

Scanned with CamScanner

SUB 273930
19 OCT 2021

1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	29 de septiembre de 2021	1 de octubre de 2021	1,428,378.00	1,067,955.00	1	66.21	945,729.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9585	$945,729.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2021

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2021 = $945,729

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	945,729.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	94,600.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	851,129.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202111 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de BOGOTA DC AV CR 140 148 7 LC 147 PLAZA IMPERIAL.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

Scanned with CamScanner

SUB 273930
19 OCT 2021

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9585	$945,729.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **RICO BAYONA CLAUDIA ESTHER** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA JOHANNA MOLINA CANON
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IX (A)
COLPENSIONES

ANA BEATRIZ RANGEL NARANJO
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

Scanned with CamScanner

Colpensiones

BOGOTÁ D.C, 19 de octubre de 2021 BZ2021_12384753-2631305

Señor (a)
CLAUDIA ESTHER RICO BAYONA
CL 113 51 53
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia:	Notificación Correo Electrónico 2021_12384753 de 29 de septiembre de 2021
Ciudadano:	**CLAUDIA ESTHER RICO BAYONA**
Identificación:	Cédula de ciudadanía 46358123
Tipo de Trámite:	Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 273930 del 19 de octubre de 2021**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Scanned with CamScanner

Colpensiones

Continuación Respuesta 2021_12384753 de 29 de septiembre de 2021

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

Si requiere información adicional, por favor comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

Anexo: Copia acto administrativo SUB 273930 19 de octubre de 2021

Scanned with CamScanner

Colpensiones

Continuación Respuesta **2021_12384753 de 29 de septiembre de 2021**

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2021_12384753

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 46358123
NOMBRE CAUSANTE: CLAUDIA ESTHER RICO BAYONA

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **CLAUDIA ESTHER RICO BAYONA**, identificado con **Cédula de ciudadanía 46358123** del Acto Administrativo N° **SUB 273930 del 19 de octubre de 2021**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
CLAUDIA ESTHER RICO BAYONA
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 46358123**

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADOR:
LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

Scanned with CamScanner